

BASES PRIMER CONCURSO NACIONAL DE
PROYECTOS DE PROMOCIÓN, EDUCACIÓN Y
DIFUSIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES
FONDO PARA LA EDUCACION PREVISIONAL

BASES DEL PRIMER CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE PROMOCION, EDUCACION Y DIFUSION DEL SISTEMA DE PENSIONES

FONDO PARA LA EDUCACION PREVISIONAL PROMOVIENDO EL DIALOGO SOCIAL POR LA PREVISION

La Subsecretaría de Previsión Social, en adelante la Subsecretaría, en conformidad a lo establecido en el artículo N° 44 de la Ley 20.255 que crea el Fondo para la Educación Previsional, en adelante FEP, y el Artículo N° 6 del Decreto Supremo N° 78 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial el 16 de diciembre 2008, Reglamento del mismo, llama al Primer Concurso Nacional de proyectos de Promoción, Educación y Difusión del Sistema de Pensiones “Promoviendo el Diálogo Social por la Previsión”, el que se reglará por las normas de la Ley N° 20.255, las del Reglamento del FEP y las presentes Bases de Concurso.

1. Antecedentes Generales

Una de las principales falencias detectadas en el actual sistema de pensiones de capitalización individual, tras casi 28 años de funcionamiento, es el amplio desconocimiento de la población respecto de éste. Esto queda reflejado en la Encuesta de Protección Social 2006, la cual arrojó que el 60,3% de los afiliados no conoce el porcentaje de su remuneración imponible que mensualmente le descuenta su AFP por administrar sus fondos previsionales; que un 22.5% de los encuestados dice conocerlo, pero cuando se le pregunta qué porcentaje es éste, contestan en forma incorrecta o no saben realmente cual es este porcentaje; y sólo un 10,7% de ellos está correctamente informado.

Recientemente, el Gobierno de Chile ha promulgado la Ley N° 20.255 de Reforma Previsional, la que crea un sistema de pensiones solidarias, modifica la institucionalidad del sistema previsional, establece normas de equidad de género, incorpora cambios al sistema de pensiones del Decreto Ley N° 3.500 de 1980, y regula otras materias relacionadas.

Uno de los instrumentos que contempla la ley para promover una cultura previsional es el FEP, cuyo propósito es apoyar financieramente proyectos, programas, actividades, medidas de promoción, educación previsional y difusión del sistema de pensiones.

Es así como en este primer concurso, se priorizarán aquellas iniciativas orientadas a la promoción del diálogo social en torno a los temas previsionales entre empleadores y trabajadores, como instrumento para el logro de mejores condiciones de trabajo, mayor competitividad e instalación de una nueva cultura previsional en estos segmentos.

A partir de la propuesta que realice el Comité de Selección, el Subsecretario de Previsión Social, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria del FEP para el presente concurso, aprobará y asignará mediante resolución fundada los recursos correspondientes a los proyectos contenidos en dicha propuesta, por orden de puntaje y hasta agotar el monto de los recursos asignados. En ningún caso podrá financiarse un proyecto en forma parcial.

En todo caso, de acuerdo a lo establecido por el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 20.255, a lo menos el sesenta por ciento de los fondos que se asignen anualmente deberá destinarse a proyectos, programas, actividades y medidas de promoción, educación y difusión para beneficiarios que no residan en la Región Metropolitana, siempre que exista un número suficiente de estos proyectos, programas, actividades y medidas que cumplan con los requisitos técnicos que se establezcan al efecto.

2. Objetivos del FEP

El objetivo general del FEP es el desarrollo de una cultura previsional a través del apoyo financiero a proyectos, programas, actividades y medidas de promoción, educación y difusión del sistema de pensiones, en adelante “proyectos”.

Objetivos del Concurso

El objetivo de este primer concurso es financiar la ejecución de proyectos presentados por entidades empresariales, gremiales y sindicales con representación regional o nacional, orientados a implementar estructuras tales como áreas, departamentos, unidades que promuevan la educación previsional en sus respectivos afiliados.

3. Postulantes al FEP

Podrán postular uno o más proyectos al FEP, personas naturales y personas jurídicas, públicas y privadas, con o sin fines de lucro.

Los antecedentes que los postulantes deberán presentar, se enumeran en el anexo A “Antecedentes para la postulación”.

En el marco de la presentación del proyecto, los postulantes podrán incluir el respaldo de una Entidad Patrocinante, que se involucre en aspectos de gestión del proyecto. Dichas Entidades Patrocinantes podrán ser Instituciones Públicas, Fundaciones, Corporaciones, Organismos Internacionales y ONGs con domicilio en Chile, Universidades, entre otros. Los términos de dicha participación deberán estar expresados en el formulario de postulación.

Para estos efectos, el postulante deberá presentar una declaración de patrocinio (Anexo B) suscrita por la Entidad Patrocinante, en que dicha entidad, indique en que consistirán las formas de apoyo en la ejecución y gestión del proyecto.

4. Beneficiarios finales de los proyectos

Los proyectos de educación previsional y difusión del sistema previsional chileno que se presenten a este concurso, estarán dirigidos a los afiliados de entidades sindicales, empresariales y organizaciones gremiales.

Los proyectos deberán incluir una estimación del universo de beneficiarios al que se focalizan, para lo cual se deberá completar el cuadro 1.2 del Formulario de Postulación, incluido en el Anexo F, de las presentes Bases.

5. Total Recursos Concursables

La presente convocatoria tendrá un monto total de 643 millones de pesos para financiar proyectos.

6. Plazo de Ejecución de los proyectos y aportes máximos del FEP

El concurso financiará proyectos que tengan un plazo máximo de ejecución de 8 meses, contados desde la suscripción del Convenio de Ejecución.

El monto máximo de recursos financieros que podrá asignarse a cada proyecto será de hasta 100 millones de pesos. Los fondos asignados por el FEP son de carácter no reembolsable.

7. Ítemes financiados por el FEP

Los proyectos podrán incluir los ítemes descritos en el Anexo C “Ítemes financiados por el FEP”, los cuales corresponden a:

1. Honorarios y remuneraciones
2. Subcontratos
3. Capacitación
4. Equipamiento
5. Software, material docente y material de difusión y promoción.
6. Uso de Infraestructura física, de redes y mobiliario
7. Bienes consumibles
8. Movilización
9. Difusión
10. Gastos generales del proyecto

El Comité de Selección del FEP revisará la pertinencia de los ítemes y montos considerados en la presentación de los proyectos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de la postulación.

Para efectos del presente concurso no será necesario que los postulantes efectúen aportes pecuniarios o de otra clase, para la realización de los proyectos.

8. Criterios de Evaluación de los proyectos

Los criterios de evaluación de los proyectos se encuentran explicados y definidos en el Anexo E “Descripción de criterios de evaluación”. Sus puntajes y sus ponderaciones son los que a continuación se señalan:

I.- Criterios relativos a los adjudicatarios	Porcentaje	Ponderación
a) Experiencia	20	30%
b) Infraestructura	10	
c) Equipamiento	15	
d) Idoneidad	10	
e) Cumplimiento de la legislación laboral y previsional, en los términos que lo establezcan las respectivas bases	10	
f) Entidad patrocinante	30	
g) Solvencia económica	5	
Puntaje Total	100	

II.- Criterios relativos a la focalización de los beneficiarios	Porcentaje	Ponderación
a) Nivel educacional	10	20%
b) Situación previsional	10	
c) Grupo etareo	10	
d) Grupo étnico	5	
e) Tipo de trabajadores: dependientes o independientes	15	
f) Género	20	
g) Sector de la economía	15	
h) Ubicación territorial	15	
Puntaje Total	100	

III.- Criterios relativos a los proyectos	Porcentaje	Ponderación
a) Justificación	15	50%
b) Objetivos	5	
c) Metodologías	5	
d) Beneficios del proyecto	10	
e) Cobertura	20	
f) Participación ciudadana contemplada en su formulación y ejecución	30	
g) Costo	5	
h) Tiempo de ejecución	10	
Puntaje Total	100	

9. Presentación de las postulaciones

La presentación de las postulaciones deberán realizarse llenando el formulario de postulación respectivo y acompañar la documentación solicitada en el Anexo A de las presentes Bases.

Las postulaciones podrán enviarse mediante correo electrónico, a la dirección fep@previsionsocial.gob.cl adjuntando la documentación solicitada, en formato electrónico o podrán presentarse de manera impresa en las dependencias de las Secretarías Regionales Ministerial del Trabajo y Previsión Social, en la Subsecretaría de Previsión Social en Santiago o en las Direcciones Regionales del Instituto de Previsión Social (Anexo D).

Las postulaciones que se hagan en formato impreso, deberán presentarse en sobre cerrado, conteniendo ejemplares, un original y dos copias simples, más una copia en disco compacto (CD). Dicho sobre llevará por nombre: "CONCURSO FONDO PARA EDUCACIÓN PREVISIONAL, PROYECTO: {NOMBRE DEL PROYECTO}".

Los postulantes recibirán un comprobante de recepción, en el que constará la identificación del proyecto, la individualización del postulante y la fecha de recepción.

10. Plazos del Concurso

La fecha y hora límite para la recepción de los proyectos será el día 23 de Enero del 2009 a las 12:00 hrs.

11. Consultas

Lo/as interesado/s en postular podrán realizar sus consultas sobre las presentes Bases de Postulación y el alcance de las mismas, al correo electrónico fep@previsionsocial.gob.cl dentro de los 10 primeros días hábiles de la Convocatoria al Concurso. La Subsecretaría publicará las preguntas y sus respectivas respuestas en la página Web institucional, www.reformaprevisional.cl.

12. Revisión de Antecedentes de los Proyectos

Serán sometidos a evaluación todos los proyectos que cumplan con los requisitos formales establecidos en el Anexo A de las presentes bases y sean recepcionados dentro de los plazos establecidos. Además, deberán cumplir con la legislación laboral y previsional.

13. Comité de Selección

Los proyectos serán técnicamente evaluados por un Comité de Selección integrado por las siguientes personas:

- El Presidente de la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones.
- Un representante de la Superintendencia de Pensiones.
- Un representante del Instituto de Previsión Social
- Un representante de la Subsecretaria de Previsión Social, quien lo presidirá.

14. Evaluación de los proyectos

La evaluación técnica de los proyectos admitidos se hará de acuerdo a los criterios definidos en el punto 8 de estas Bases.

El Comité de Selección se reserva el derecho de requerir información aclaratoria a los postulantes sobre sus proyectos, sin que esto implique modificación en los mismos y sin que afecte el trato igualitario al resto de los postulantes.

15. Selección y Adjudicación de los proyectos

Todos los proyectos que cumplan con los requisitos del punto 12 de las presentes Bases integrarán la propuesta del Comité de Selección.

La Subsecretaría de Previsión Social declarará desierto un concurso cuando no se presenten proyectos, o bien, cuando ninguna de éstos haya sido seleccionado por el Comité.

El plazo máximo para la selección y adjudicación de los proyectos, será de veinte días hábiles contados desde el término de la fecha de recepción de postulaciones.

El listado de los proyectos seleccionados y no seleccionados será publicado en la página Web institucional www.reformaprevisional.cl, sin perjuicio de otras medidas que se consideren convenientes a implementar para la difusión de los resultados del concurso.

La notificación a los adjudicatarios se realizará mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la postulación, la que se entenderá practicada dentro de tercer día de expedida.

En caso que un adjudicatario desista de su postulación, o que el saldo de recursos no sea suficiente para financiar el último proyecto priorizado, se procederá a asignar los recursos sobrantes al siguiente proyecto que pueda ser financiado completamente dentro de la propuesta del Comité.

La aprobación de los proyectos se hará por resolución fundada suscrita por el Subsecretario de Previsión Social, a propuesta del Comité de Selección, la que será debidamente notificada.

16. Suscripción del Convenio de Ejecución del proyecto

Los adjudicatarios deberán suscribir un Convenio de Ejecución del proyecto con la Subsecretaría de Previsión Social, dentro de un plazo de 30 días contados desde la notificación de la adjudicación, el que establecerá los derechos y obligaciones de las partes.

Todas las personas jurídicas adjudicatarias deberán estar inscritas, al momento de la suscripción del convenio de ejecución, en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, para lo cual deberán presentar un certificado que acredite su

inscripción como entidad receptora de fondos públicos, el que podrá ser solicitado desde la página Web <http://www.registros19862.cl/>, previa inscripción.

La Entidad Patrocinante de los adjudicatarios deberá suscribir el Convenio de Ejecución del Proyecto con la Subsecretaría de Previsión Social y lo hará como garante del mismo.

Las normas legales y reglamentarias que regulan el FEP se entienden incorporadas a los Convenios de Ejecución.

17. Administración y garantías para la entrega de los recursos

Los fondos que se asignen a cada proyecto se entregarán en una o más cuotas, que se pagarán contra ejecución parcial o total del proyecto, sin perjuicio que los adjudicatarios puedan solicitar anticipos, los que solo podrán entregarse previa constitución de garantía a favor de la Subsecretaría de Previsión Social por el total del monto anticipado. Dicha garantía podrá constituirse por el adjudicatario, por su entidad patrocinante o por un tercero.

La garantía podrá consistir en boleta de garantía bancaria, vale vista endosable, o póliza de seguro de ejecución inmediata y deberá tener una vigencia superior, de a lo menos tres meses, a partir del término de ejecución del proyecto.

En caso de establecerse que la entrega de los fondos se hará en más de una cuota, las transferencias se efectuarán previa aprobación por la Subsecretaría de Previsión Social de los informes técnicos de avance y la rendición financiera de toda transferencia anterior.

18. Condiciones de ejecución de los proyectos

La ejecución de los proyectos deberá ceñirse al programa de trabajo presentado en el Formulario de Postulación. Si existiera la necesidad de modificar dicho programa, la adjudicataria y la Entidad Patrocinante, si corresponde, deberá(n) solicitarlo por escrito y con motivos fundados, a la Subsecretaría de Previsión Social, la que evaluará la situación e informará la decisión adoptada.

Los recursos financieros no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente señalados en el proyecto y convenio respectivo. En todo caso, la Subsecretaría de Previsión Social podrá evaluar las modificaciones poniendo término anticipado si de esta evaluación se desprende que los cambios afectan esencialmente los objetivos del proyecto que se tuvieron a la vista para adjudicarlo. Asimismo, el convenio establecerá las multas por los incumplimientos de metas, objetivos o actividades comprometidas.

El proyecto debe considerar en su equipo de trabajo un coordinador general, quien será responsable ejecutivo ante la Subsecretaría, y un contador quien se encargará de la administración financiera del proyecto.

19. Supervisión y seguimiento técnico y financiero de los proyectos

Los recursos asignados por la Subsecretaría serán entregados al adjudicatario, quien deberá dar las facilidades necesarias para efectuar una supervisión del avance del proyecto en terreno, tanto en sus aspectos técnicos como financieros. Asimismo, toda actividad, producto y/o acción que se financie con recursos del FEP, deberá llevar la identificación institucional correspondiente, de acuerdo a un formato establecido por la Subsecretaría.

Los adjudicatarios deberán llevar un registro de ingresos y egresos de los fondos otorgados por la Subsecretaría, en el que se consignará en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando: fecha, número del comprobante contable si correspondiere, número de boleta y/o factura, proveedor y/o consultor contratado, detalle del gasto en el cual se debe indicar brevemente su objetivo, uso y destino, y el saldo disponible a la fecha de rendición.

Los gastos efectuados por el adjudicatario deberán ser rendidos acompañando copia de los respectivos comprobantes contables y en base a un formato de rendición establecido por la Subsecretaría. Las fechas de las rendiciones de gastos y entrega de los informes de avance y final se establecerán en el respectivo Convenio de Ejecución.

En los casos de aquellos proyectos que no consideren anticipos, las transferencias se realizarán previa entrega y aprobación del informe final o parcial en su caso.

En caso de objetarse la rendición de gastos, el adjudicatario deberá restituir todos aquellos gastos no justificados y además, aquellos empleados en insumos distintos a los señalados en el Proyecto y en el Convenio de Ejecución. Sólo se devolverá la garantía constituida para estos efectos, una vez efectuada totalmente la restitución, de encontrarse esta garantía caducada, se ejercerán las acciones judiciales correspondientes.

La Subsecretaría deberá cautelar que la rendición de recursos esté basada en la normativa vigente referida a normas y procedimientos sobre rendiciones de cuentas instruida por la Contraloría General de la República, en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003.

Terminada la ejecución del proyecto, el adjudicatario deberá emitir un Informe de rendición Final dentro de los treinta días continuos, a contar del vencimiento del plazo del proyecto.

20. Otras Disposiciones

La Subsecretaría de Previsión Social, se reserva el derecho a cancelar en cualquier momento el presente llamado a concurso por razones de fuerza mayor o caso fortuito, incluso hasta antes de la adjudicación. En este evento se devolverá la documentación que haya presentado la persona postulante.

El cumplimiento de la normativa laboral, previsional y de cualquier otra índole que regule las relaciones contractuales entre los adjudicatarios y el personal que se desempeñe en la ejecución de los proyectos, será de la exclusiva responsabilidad de éstos, sin que pueda exigirse el cumplimiento de ninguna prestación derivada de esas relaciones a la Subsecretaría de Previsión Social.